

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Regional Boyacá  
Grupo Jurídico



RESOLUCIÓN No. ( 0551 ) DE 25 JUL 2023

*"Por la cual se decide sobre solicitud de renovación de una licencia de funcionamiento de una Institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar"*

**LA DIRECTORA DE LA REGIONAL BOYACA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS-ICBF**

En uso de las facultades legales y estatutarias en especial las conferidas en el artículo 118 del Decreto 2388 de 1979 subrogado por el artículo 2.4.3.4.5 del Decreto 1084 de 2015 y en la delegación concedida en el artículo 4 de la Resolución No. 3899 de 2010, artículo modificado por las Resoluciones 3435 y 9555 de 2016 emanadas por la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "ICBF" y,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece, que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes Legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del precitado artículo estableció que, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que el artículo 4° de la Resolución No. 3899 de 2010, artículo modificado por el artículo primero de la resolución 9555 de 2016, de la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, delegó en los Directores Regionales del ICBF en el ámbito de su circunscripción territorial, la competencia para otorgar licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral, con excepción de las licencias iniciales.

Que por otra parte, en relación con el Aseguramiento de Estándares, el artículo décimo primero de la Resolución No. 2859 de 2013, modificada por las Resoluciones Nos. 577 de 2015 y 3435 de 2016, emanadas de la Dirección General del Instituto, en su numeral 5, señaló como función de la Dirección Regional, el adelantar el trámite para el otorgamiento de licencias de funcionamiento a las instituciones prestadoras del Servicio Público de Bienestar Familiar, que adelantan programas para la niñez y la familia, previo el trámite señalado en la Resolución No. 3899 de 2010 o aquellas que la modifiquen, sustituyan o deroguen.

Que de otro lado el artículo 2.4.3.4.5 del Decreto 1084 de 2015, estableció que las Direcciones Regionales o agencias otorgarán la licencia de funcionamiento de que trata el artículo anterior en los casos y en las condiciones previstas por la dirección general del ICBF.

 ICBFColombia

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Dirección Regional Boyacá  
Teléfono: 7473716 -800030

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Regional Boyacá  
Grupo Jurídico



RESOLUCIÓN No. DE  
( 0551 ) 25 JUL 2023

*"Por la cual se decide sobre solicitud de renovación de una licencia de funcionamiento de una Institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar"*

Que la **Congregación de Religiosos Terciarios Capuchinos de Nuestra Señora de los Dolores**, con NIT: 860005068-3 es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio en **BOGOTÁ D.C.**, con personería jurídica reconocida por el(a) **Ministerio de Gobierno** mediante resolución Número 90 de 30/09/1942

Que la **Congregación de Religiosos Terciarios Capuchinos de Nuestra Señora de los Dolores** cuenta con licencia de funcionamiento provisional vigente, otorgada mediante resolución Número 0692 del 19 de julio de 2022, emanada de la dirección de esta regional, para la modalidad de **Centro Transitorio** con una capacidad instalada de 5 cupos y con sede administrativa en la Carrera 14 N° 03- 17 barrio Libertador, Tunja y operativa ubicada en la Carrera 9 N° 14B- 61 Barrio Centro, en la ciudad de Tunja, la cual se encuentra próxima a vencer, en consecuencia, ha solicitado a ésta regional del ICBF, la renovación de la licencia de funcionamiento.

Que el(a) Representante legal de la **Congregación de Religiosos Terciarios Capuchinos de Nuestra Señora de los Dolores**, mediante escrito radicado bajo el número RAD 20233600000061972 del 002 de mayo de 2023 solicitó a esta Regional la renovación de la licencia de funcionamiento en la modalidad de **Centro Transitorio**.

Que mediante memorando(s) RAD 20233620000041303 DEL 12 de mayo de 2023 y 20233620000052653 del 13 de junio de 2023. esta Dirección Regional designó a los profesionales que hicieran parte del equipo interdisciplinario para dar el trámite a la solicitud de renovación.

Que los profesionales designados realizaron las respectivas revisiones de los documentos allegados, además solicitaron complementar y/o corregir los mismos y a su vez practicaron las visitas en los inmuebles de la sede administrativa y operativa de la entidad peticionaria.

Que, una vez terminada la revisión documental de los requisitos legales, financieros, técnico y administrativo, además de las visitas realizadas para la verificación de los requisitos técnicos, financieros y administrativos, los profesionales designados para hacer la respectiva revisión emitieron **CONCEPTO FAVORABLE**, para el otorgamiento de Licencia de Funcionamiento bienal, a la **Congregación de Religiosos Terciarios Capuchinos de Nuestra Señora de los Dolores**, para desarrollar la modalidad de **Centro Transitorio**, en la ciudad de Tunja.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar licencia de funcionamiento BIENAL a la **Congregación de Religiosos Terciarios Capuchinos de Nuestra Señora de los Dolores**, identificada con NIT. 860005068-3, con personería jurídica otorgada mediante la Resolución Número 90, de fecha 30/09/1942 proferida por el(a) Ministerio de Gobierno, con las siguientes especificaciones:



ICBFColombia

www.icbf.gov.co



@ICBFColombia



@icbfcolombiaoficial

Dirección Regional Boyacá  
Teléfono: 7473716 -800030

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Regional Boyacá  
Grupo Jurídico



RESOLUCIÓN No. ( 0551 ) DE 25 JUL 2023

"Por la cual se decide sobre solicitud de renovación de una licencia de funcionamiento de una Institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar"

Clase de licencia de funcionamiento	BIENAL
Término de la vigencia de la misma	Dos (2) años contados a partir del primero (1) de agosto del 2023 previa la ejecutoria de este acto administrativo.
Modalidad para la cual se otorga	Centro Transitorio
Capacidad instalada	5 cupos
Población objeto de atención	Adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006, artículo 191. Permanecen máximo hasta treinta y seis (36) horas.
Dirección del inmueble de la sede operativa	CARRERA 9 N° 14B- 61 Barrio Centro, Tunja.
Dirección del inmueble de la sede administrativa	Carrera 14 N° 03- 17 barrio Libertador, Tunja.
Correo electrónico	cjaboytunja@gmail.com
Teléfono	(8) 744 9175 (8) 7409697

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Precisar que la licencia de funcionamiento que aquí se otorga en el departamento de Boyacá a la entidad **Congregación de Religiosos Terciarios Capuchinos de Nuestra Señora de los Dolores**, queda sometida a las normas legales que regulan la modalidad de Centro Transitorio, en población Adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006, artículo 191. Permanecen máximo hasta treinta y seis (36) horas.

**ARTÍCULO TERCERO:** Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la **Congregación de Religiosos Terciarios Capuchinos de Nuestra Señora de los Dolores**, en la sede administrativa y sede operativa, copia de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** Advertir a la entidad que, si a futuro desea renovar esta licencia de funcionamiento, deben presentar la solicitud de renovación con un mínimo de dos (2) meses antes de su vencimiento, acorde con lo establecido del artículo 24 de la Resolución No. 3899 de 2010 y/o en las normas que la deroguen, modifiquen o complementen.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución al(a) representante legal o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces de la **Congregación de Religiosos Terciarios Capuchinos de Nuestra Señora de los Dolores**, diligencia en la que se le hará entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de este acto administrativo y saber que contra la misma procede el recurso de reposición para ante esta Dirección Regional, el cual deberá interponer por escrito en esta diligencia de notificación

ICBFColombia

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

@ICBFColombia

@icbfcolombiaofficial

Dirección Regional Boyacá  
Teléfono: 7473716 -800030

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Regional Boyacá  
Grupo Jurídico



RESOLUCIÓN No. ( 0054 ) DE 25 JUL 2023

"Por la cual se decide sobre solicitud de renovación de una licencia de funcionamiento de una Institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar

personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, de conformidad con los artículos 67, 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011, por la cual se expidió el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Parágrafo:** Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación respectiva, ella se surtirá por aviso de acuerdo con lo previsto en el artículo 69 ibidem.

**ARTÍCULO SEXTO:** Ordenar se publique el presente acto administrativo en la página web del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria, en obediencia a lo señalado en el artículo 63 de la Resolución 3899 de 2010, artículo adicionado por el artículo 11 de la Resolución 3435 de 2016, Resoluciones emanadas de la Dirección General de este Instituto.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** La presente Resolución rige a partir del primero (1) de agosto del 2023 previa la ejecutoria de este acto administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Tunja a los

25 JUL 2023

**ADRIANA DEL PILAR CAMACHO LEON**  
Directora Regional

Aprobó y control de legalidad: Blanca Jacqueline Sepúlveda Figueroa, Coordinadora Grupo Jurídico.  
Revisó y aprobó: Andrea del pilar Chona Bolívar, Abogada contratista Dirección Regional.  
Revisó: Jacqueline Jiménez de Herrera, Profesional especializado, Grupo Jurídico.  
Proyectó: Daniel Ernesto Arenas Espejo, Judicante Grupo Jurídico.

ICBFColombia

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

@CBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Dirección Regional Boyacá  
Teléfono: 7473716 -800030

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080

## DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Tunja, a los veintiséis (26) días del mes de julio de dos mil veintitrés (2023), ante el Grupo jurídico de la Regional Boyacá, compareció el señor FABRICIO DOS SANTOS SILVA, identificado con cedula de extranjería No. 399.060, en su calidad de apoderado del representante legal de la CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, identificada con NIT. 860005068-3, a fin de notificarse personalmente de la Resolución No. 0551 de fecha 25 de julio de 2023, emanada de la Directora del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Regional Boyacá, "Por la cual se decide sobre la solicitud de renovación de una licencia de funcionamiento de una institución del sistema nacional de bienestar familiar"; resolución de la cual se le hace entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de este acto administrativo y se le hace saber que contra la misma procede el recurso de reposición para ante esta Dirección Regional, el cual deberá interponer por escrito en esta diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, de conformidad con los artículos 67, 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011, por la cual se expidió el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

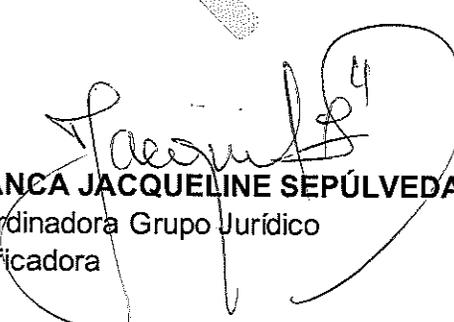
En este estado de la diligencia, una vez el apoderado del representante legal se entera del contenido del mismo, manifiesta que no es su deseo interponer recurso alguno y por lo tanto manifiesta que renuncia a términos para hacerlo.

No siendo otro el objeto de esta diligencia, en constancia, se firma por los que en ella intervinieron.



**FABRICIO DOS SANTOS SILVA**

El (La) notificado (a)



**BLANCA JACQUELINE SEPÚLVEDA FIGUEROA**

Coordinadora Grupo Jurídico  
Notificadora

**CONSTANCIA DE FIRMEZA Y/O EJECUTORIA**

**LA COORDINADORA DEL GRUPO JURÍDICO DE LA REGIONAL BOYACÁ DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR-ICBF**

**HACE CONSTAR QUE**

La Resolución No.0551 de fecha 25 de julio de 2023, emanada de la Directora Regional Boyacá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, "Por la cual se decide sobre la solicitud de renovación de una licencia de funcionamiento de una institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar", se notificó el día 26 de julio de 2023 en forma personal a Fabricio Dos Santos Silva identificado(a) con cedula de extranjería No. 399.060, en su calidad de apoderado del representante legal de la Congregación de Religiosos Terciarios Capuchinos de Nuestra Señora de los Dolores, con NIT. 860005068-3, quien enterado(a) del recurso que contra la misma procede y del término para interponerlo, renunció expresamente a términos de ejecutoria.

Por lo anterior, dicha Resolución adquiere firmeza y/o ejecutoria el día veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023), de conformidad con lo indicado en el numeral 3 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en la ciudad de Tunja, a los veintiocho (28) días del mes de julio de 2023

  
**BLANCA JACQUELINE SEPÚLVEDA FIGUEROA**  
Coordinadora Grupo Jurídico

Proyectó: Daniel Ernesto Arenas Espejo, Judicante Grupo Jurídico. 